



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 25899-31-03-002-2012-00488-01

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al oficio allegado a este Despacho el 13 de octubre del 2021, rindo informe en los siguientes términos:

1.- Ante el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Zipaquirá, el señor Marcos Aldana Casas solicitó, entre otros, que se declarara la terminación del subcontrato de explotación de carbón celebrado con la Compañía Minera El Triunfo S.A.S., por *«haber expirado el término de la licencia de explotación desde el 22 de septiembre de 2002»*.

2.- Agotado el trámite de rigor, la primera instancia fue concluida mediante proveído en el que declaró que el subcontrato de explotación minera celebrado entre las partes había terminado en forma unilateral por el contratante -a partir del 20 de agosto de 2009-. Así mismo, negó las pretensiones de la demanda principal y las de la reconvenición.

3.- Desatados los recursos de apelación propuestos por ambas partes, el Tribunal profirió sentencia el 08 de febrero del 2017 en la que confirmó la decisión del juzgado: negó las pretensiones de la demanda principal y declaró terminado el proceso. No obstante, revocó los otros pronunciamientos. En su lugar, accedió a la pretensión de

la demanda de reconvención: declaró que el subcontrato de explotación minera celebrado sobre la licencia 2260 se encuentra prorrogado por la suscripción del contrato de concesión entre el señor Marcos Aldana Casas e Ingeominas (hasta el día 24 de enero de 2037).

4.- Posteriormente, el *ad quem* concedió el recurso extraordinario propuesto por la parte activa. Por ende, el proceso fue repartido y radicado al despacho el 21 de marzo del 2017.

5.- El 07 de junio del 2017, se profirió auto que admitió el recurso y se dio traslado al recurrente para que presentara el correspondiente libelo.

6.- El día 25 de julio del 2017, se recibió demanda de casación radicada por la apoderada del recurrente; la cual fue posteriormente admitida el 19 de octubre del mismo año. A su turno, la demandada, Compañía Minera El Triunfo S.A.S., presentó réplica el 09 de noviembre.

7.- El 16 de octubre del 2020, se registró cambio de Magistrado Ponente, en atención a la terminación del periodo de la Dra. Margarita Cabello Blanco.

8.- Finalmente, el 15 de marzo del 2021, el suscrito registró el proyecto de sentencia; el cual fue aprobado en sesión del 25 del mismo mes y año. Actualmente, el fallo está en proceso de stampa de firmas y publicación.

En los anteriores términos se rinde el informe solicitado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial

de Cundinamarca respecto del proceso de radicado 25899310300220120048801.

Finalmente, por conducto de la Secretaría de la Sala Civil, se remitirá al correo electrónico csjdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia digitalizada de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en el citado proceso. En lo que concierne con el fallo que resuelve el recurso extraordinario de Casación, este será enviado una vez sea notificado a las partes.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado Ponente

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0D75BA85841F689E8B88EC8914C173C16545D1946C483673E1FA64ECC27F13AB

Documento generado en 2021-10-27